



APRUEBA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “REHABILITACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CON CÓDIGO LOCAL 274820, DISTRITO DE VIRÚ. PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD” CON CUI: 2608644 Y ARCC 2119, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Mixta de fecha 10 de julio del 2024; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido formulado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Virú, señora Edy Luz Bertha Camacho Barreto**, mediante el cual requiere que el Pleno del Consejo Regional, acuerde aprobar la ejecución del proyecto de inversión “Rehabilitación del servicio educativo de la institución educativa con código local 274820, distrito de Virú. provincia de Virú, departamento La Libertad” con cui: 2608644 y ARCC 2119, a través del mecanismo de obras por impuestos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y al artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; así como el artículo 10 de la precitada norma, establece competencia compartida, en concordancia con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las atribuciones del Gobierno Regional, indicando entre otras, el aprobar modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 establece que Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 51° literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - *Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...); lo que es concordante para el caso en concreto con lo establecido en el inciso f) del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, establece **Canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.***

Que, la Constitución Política del Perú, dispone que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo como uno de sus derechos fundamentales, el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, y a su libre desarrollo y bienestar;





Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el artículo 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Institución Educativa Virú, cuenta con los tres niveles educativos, inicial con 10 secciones en los turnos mañana y tarde en los años de 3, 4 y 5 años de edad, 32 secciones del nivel primaria, 28 del nivel secundaria, ascendente aproximadamente a 2,307 alumnos, sin embargo se observa que año tras año, hay incremento de estudiantes, tanto hombres como mujeres en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria y esta tendencia es ascendente acorde con el desarrollo agro industrial de la provincia de Virú, Región La Libertad.

Que, la Ley N° 29230, denominada “Ley de Obras por Impuestos”, es una modalidad de inversión pública con participación de la empresa privada que fomenta la ejecución rápida y eficiente de proyectos adelantando el desarrollo y mejorando la calidad de vida de la población, agilizando la ejecución de Proyectos de Inversión, sosteniendo o aumentando el dinamismo de nuestra economía, así como, simplifica procedimientos, incrementando la eficiencia de las Entidades Públicas, siendo este nuevo régimen especial de contratación, permite la alianza entre el sector público y el sector privado, ejecutando obras de calidad en beneficio de la población.

En ese sentido, de las consideraciones antes expuestas, es sumamente importante se priorice la ejecución del proyecto de inversión “Rehabilitación del servicio educativo de la institución educativa con código local 274820, distrito de Virú. Provincia de Virú, departamento La Libertad” CON CUI: 2608644 Y ARCC 2119, a través del mecanismo obras por impuestos, la cual brindará las condiciones adecuadas para garantizar una educación de excelente nivel, para la comunidad educativa de la provincia de Virú.

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;





demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APRUEBA** la ejecución del proyecto de inversión “Rehabilitación del servicio educativo de la institución educativa con código local 274820, distrito de Virú. provincia de Virú, departamento La Libertad” con cui: 2608644 y ARCC 2119, a través del mecanismo de obras por impuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

